

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO
PRESIDENCIA

CAUSA No. 031-2016-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 031-2016-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 031-2016-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de julio de 2016.- Las 12h34. **VISTOS:** a) El día 28 de julio de 2016, a las 13h33 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio No. CNE-SG-2016-000532-OF de 27 de los mismos mes y año, suscrito por el Ab. Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dirigido al Dr. Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite *"...el expediente y sus anexos, en copias debidamente certificadas, de la petición presentada por los señores Alonso López Sánchez y Jorge Escala, Director Provincial del Guayas y Coordinador Nacional del Movimiento Unidad Popular, ante este órgano electoral, el mismo que consta de veinte y dos (22) fojas..."* en la que se incluye un CD en la foja once (11), en contra de los Asambleístas Marcela Aguiñaga, Byron Valle y Mónica Brito; y de la Concejala Lidice Aldaz. b) Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 24), correspondió el conocimiento de la presente causa identificada con el número 031-2016-TCE al Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral. c) Con fecha 29 de julio de 2016, a las 11h57, se recibe en este Despacho el expediente en veinte y cuatro (24) fojas. Con estos antecedentes y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en mi calidad de Juez electoral dispongo: **PRIMERO.-** Que los señores Alonso López Sánchez y Jorge Escala Zambrano, Director Provincial del Guayas y Coordinador Nacional del Movimiento Unidad Popular, en su orden, en el plazo de dos (2) días a partir de la notificación de la presente providencia, aclaren y completen los requisitos determinados en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Se les recuerda a los señores Alonso López Sánchez y Jorge Escala Zambrano que la información solicitada deberá ser entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **TERCERO.-** Téngase en cuenta la designación realizada al Dr. Jorge Itúrburu Salvador como abogado patrocinador de los señores Alonso López Sánchez y Jorge Escala Zambrano, así como la autorización conferida al mencionado profesional del Derecho para que actúe en la defensa. **CUARTO.-** Téngase en cuenta la dirección electrónica jorgeiturburusalvador@hotmail.com para la notificación de la presente providencia y de aquellas que en lo posterior se provean. **QUINTO.-** Se les asigna la casilla contencioso electoral No. 031, previo el trámite respectivo en la Secretaría General de este Tribunal. **SEXTO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidente Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde con el contenido de la presente providencia en el inmueble

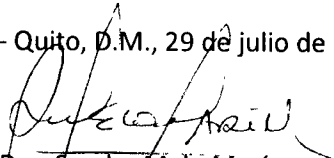
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO
PRESIDENCIA

CAUSA No. 031-2016-TCE

donde funciona el Consejo Nacional Electoral, esto es en la Av. 6 de Diciembre y Bosmediano de la ciudad de Quito, al amparo de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SÉPTIMO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora de este despacho. **OCTAVO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, D.M., 29 de julio de 2016



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA